

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de Pihuamo, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Pihuamo, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 22 de mayo de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Pihuaño, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 27 de mayo de 2019, concluyendo precisamente el día 31 de mayo de 2019.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, con fecha 19 de junio de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 26 de junio de 2019 y concluyendo precisamente el día 28 de junio de 2019.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$68,607,163
Muestra Auditada	\$62,999,342
Representatividad de la muestra	92%

Egresos

Universo seleccionado	\$54,760,742
Muestra Auditada	\$15,674,198
Representatividad de la muestra	29%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Pihuamo, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.

- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.

- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.

- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Participaciones y Aportaciones

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.

- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Con base en la información presupuestal analizada de 2018, se observa que el ente no realizó ninguna adecuación presupuestal y presentó un sobre ejercicio de los recursos por 1.7 millones de pesos que representa el 2.5% de su presupuesto autorizado, sin embargo, es importante mencionar que si bien hubo un sobre ejercicio, los ingresos recaudados fueron superiores a los egresos devengados, por lo anterior se concluye que existen una disociación de información de ingresos y egresos y por eso hay ineficiencias en la programación del ejercicio 2018 del gasto presentado por el Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco.

18-DAM-PRAS-001-706500-A-02 Promoción de Responsabilidad

Al concluir el análisis documental, de los estados financieros que forman parte de la cuenta pública, y soportado con documentos por la entidad auditada, se advierte que la entidad fiscalizada no se ajustó de manera estricta a su presupuesto autorizado, siendo procedente dar vista de esta circunstancia al Órgano Interno de Control del Municipio de Pihuamo,

Jalisco para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones pertinentes para la investigación y, en su caso, determinación de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse, debiendo informar a este órgano técnico sobre el estado que guarden los procedimientos que, en su caso, pudieran existir.

Análisis de la gestión financiera

Se verificó la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Pihuamo, Jalisco, durante un ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas, se constató que la adquisición de estos activos denota el propósito de utilizarlos y no de venderlos en el curso normal de las operaciones de la entidad; relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad, se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre, aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de egresos, por concepto de "Pago al proveedor por elaboración de mesa para cabildo de 4.5 metros de largo X 80 centímetro de ancho y 4 pulgadas de grosor"; a la que anexan la orden de pago, comprobante de la transferencia bancaria, póliza de diario y comprobante fiscal digital a la que anexan; Importe \$20,880.00

18-DAM-PO-001-706500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, acta de Ayuntamiento documento mediante el cual se advierte que existió validación por parte del máximo órgano municipal del gasto en estudio, de la misma manera, remiten copia certificada del contrato por la prestación de servicios celebrado documento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se advierte que los responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo pactado, además, remiten copia certificada de una cédula de registro para el patrimonio público municipal evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del bien en el patrimonio municipal, acreditando que el mismo es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para el uso dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto, además presentan copia certificada de las cotizaciones realizadas por diversos proveedores, mismas que al ser analizadas se verifica que la entidad auditada optó por la mejor opción, tomando en cuenta las condiciones de precio, calidad y financiamiento para el municipio, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de egresos por concepto de "Pago por Servicios notariales de la colonia Arboledas"; a la que anexan la orden de pago, comprobante de la transferencia bancaria, comprobante fiscal digital; Importe \$22,399.88

18-DAM-PO-002-706500-B-01. **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, el acta de Ayuntamiento documento mediante el cual se constata que existió validación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el egreso en cuestión, de la misma manera, y en cumplimiento a lo requerido en el respectivo pliego de observaciones remiten copia de la escritura pública que contiene la compraventa de la fracción del predio rústico, documento legal mediante el cual se constata que el inmueble es propiedad del municipio, adjuntando copia certificada de la boleta registral mediante la cual se constata que la escritura antes citada se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad, por último, remiten copia certificada de una cédula de registro para el patrimonio público municipal en la que describe el bien inmueble evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del bien en el patrimonio municipal, acreditando que el mismo es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para el uso dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de egresos por concepto de "Pago por Servicios notariales de predio Naranjito"; a la que anexan la orden de pago comprobante de la transferencia bancaria, póliza de diario y recibo de honorarios; Importe \$22,174.00.

18-DAM-PO-003-706500-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, el acta de Ayuntamiento documento mediante el cual se constata que existió validación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el egreso en cuestión, de la misma manera, y en cumplimiento a lo requerido en el respectivo pliego de observaciones remiten copia de la escritura pública documento legal mediante el cual se constata que el inmueble era propiedad del municipio de Pihuamo, adjuntando copia certificada de la boleta registral de la escritura pública mediante la cual se constata que la escritura antes citada se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad, por último, remiten copia certificada de una cédula de registro para el patrimonio público municipal en la que describe el bien inmueble del predio objeto de la presente observación, acreditando que el inmueble era propiedad del municipio y posteriormente fue destinado para la construcción de viviendas de objeto social bajo, justificando con ello el concepto observado sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes

para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, por concepto de “Pago por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales”; a las que anexan los comprobantes de las transferencias bancarias por pago de contribuciones federales, órdenes de pago y formatos de pago de contribuciones federales las cuales reflejan cargos por “Recargos y actualización; Importe \$543,252.00

18-DAM-PO-004-706500-B-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, en virtud de que se manifestó en su escrito de respuesta que fueron sujetos de auditoría de gabinete por la Dirección de Recaudación y Fiscalización en el Organismos de Cuenca Lerma Santiago, soportando su dicho mediante copia del expediente el cual se encuentra integrado mediante los oficios de requerimiento de información, actas de notificación, visitas de inspección, autorizaciones de condonaciones de multas, elementos que al ser analizados se advierte que las obligaciones de pago requeridas por CONAGUA, es desde el año 2012, omisiones que generaron recargos y actualizaciones, además se advierte que de las gestiones realizadas por los funcionarios municipales durante el proceso de auditoría en el año 2018, se logró la condonación de multas, beneficiando de esta manera la economía del municipio de Pihuamo, Jalisco. Posteriormente, en el desahogo del procedimiento de aclaraciones; presentan ante este órgano técnico el Estudio del estado de situación financiera del municipio de Pihuamo, Jalisco, en el cual reportan que debido a la insuficiencia financiera del municipio de Pihuamo ha originado retrasos en los pagos de derechos de aguas nacionales y por consecuencia multas, recargos y actualizaciones que se ha ido abatiendo con pagos extemporáneos para estar al corriente, constatando de esta manera que el municipio atravesó por una situación de falta de liquidez derivada de la disminución de ingresos, con lo cual, se aclaran los motivos por los cuales

se realizaron pagos de recargos y actualizaciones con recursos públicos, sin que ello implique un daño a la hacienda municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Servicio de arrendamiento de luminarias”; a las que anexan las órdenes de pago, comprobantes de las transferencias bancarias y facturas expedidas por el proveedor; Importe \$1,080,053.32.

18-DAM-PO-005-706500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es el acta de Ayuntamiento correspondiente a la Cuadragésima Quinta sesión ordinaria en la cual se autoriza la contratación de deuda pública con la institución financiera a un plazo máximo de 10 años, mediante la contratación de un arrendamiento puro, documento mediante el cual se constata que existió aprobación del máximo órgano municipal para celebrar el contrato que originó los pagos observados, de la misma manera, remiten copia certificada de Contrato de marco de arrendamiento documento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, anexando copia certificada de tabla de pagos de fecha 17 de noviembre de 2011, misma que al ser analizada se advierte que los pagos observados, se encuentran dentro de los pagos estipulados en el documento legal antes citado, constatando de esta manera que los responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo pactado. Posteriormente, en el desahogo del procedimiento de aclaraciones; remiten acta de instalación de luminarias, en la cual se describe la localidad, número de luminaria y descripción, acompañada de

los resguardos de luminarias en los cuales se describe la geolocalización, localidad, número, memoria fotográfica y croquis, documentos mediante los cuales se advierte que el municipio tiene la posesión de los bienes arrendados, acreditando con ello el servicio de arrendamiento, con los cual se justifica el pago de las rentas sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de egresos elaborada por concepto de “Último pago por la adquisición de un camión modelo 1997, de plataforma hidráulica y polipasto por un costo total de \$550.000.00”; a la que anexan la orden de pago póliza de cheque, póliza de diario y orden de pago recibo; Importe \$50,000.00

18-DAM-PO-006-706500-B-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es el acta de Ayuntamiento, documento mediante el cual se constata que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el gasto en estudio, de la misma manera, remitieron copia certificada del Resguardo de Patrimonio Municipal de mobiliario y equipo de administración donde describe el bien con reporte fotográfico, evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del bien en el patrimonio municipal, acreditando que el mismo es propiedad del municipio y que tiene la libre posesión para el uso dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto, de la misma manera, remiten copia certificada de Avalúo, elemento técnicos mediante el cual se soporta que el

monto erogado es acorde al costo real del automotor en cuestión, se determina que no existe un menoscabo al arcas públicas al existir evidencia de que los funcionarios responsables ejercieron los recursos en razón del valor real de dicho bien, por último, remiten la copia certificada de tarjeta de circulación del vehículo, anexando copia de la factura del vehículo automóvil tipo camión grúa, misma que se encuentra debidamente endosada a favor del municipio, documentos que certifican y dan cuenta de que en la actualidad el ayuntamiento tiene la legítima propiedad y posesión del bien adquirido por lo cual se advierte no existe ningún tipo de inconsistencia que pudiera generar un menoscabo al erario.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de egresos, elaborada por concepto de “Pago por mantenimiento de camión de aseo público número 3”; a la que anexan la orden de pago comprobante de la transferencia bancaria y factura; Importe \$61,982.28

18-DAM-PO-007-706500-B-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es el acta de Ayuntamiento documento mediante el cual se constata que existió validación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el gasto, de la misma manera, remiten copia certificada de Contrato de Prestación documento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se constata que los sujetos responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo pactado, de la misma manera, remiten copia certificada de la bitácora de mantenimiento del vehículo donde describe fecha de servicio, trabajo y/o servicio hecho, refacciones utilizados,

mecánico y notas, elemento mediante el cual se constata que el proveedor contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor del municipio, justificando con ello el pago realizado a manera de contraprestación, además reemiten copia certificada de Resguardo de Patrimonio Municipal Mobiliario y Equipo de Administración describiendo el bien, acreditando con ello que el vehículo que recibió el mantenimiento es propiedad del municipio, justificando con ello que el pago se haya realizado con recursos públicos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos, elaborada por concepto de “2° Pago para la compra de una bomba sumergible marca Altamira para 6 L.P.S. descarga de 3 pulgadas”; a la que anexan la orden de pago, comprobante de la transferencia bancaria y comprobante fiscal; Importe \$34,568.00.

18-DAM-PO-008-706500-B-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es el acta de Ayuntamiento documento mediante el cual se constata que existió validación del máximo órgano municipal del gasto en estudio, de la misma manera, remiten copia certificada de Resguardo de Patrimonio Municipal Mobiliario y Equipo de Administración, adjuntando reporte fotográfico, evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del bien en el patrimonio municipal, acreditando que el mismo es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para el uso dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la

erogación realizada para tal efecto, además presentan copia certificada de las cotizaciones mismas que al ser analizadas se verifica que la entidad auditada optó por la mejor opción, tomando en cuenta las condiciones de precio, calidad y financiamiento para el municipio, en este sentido no se advierte ningún tipo de irregularidad con respecto del egreso en estudio.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos, elaborada por concepto de “Apoyo con la compra de material quirúrgico para el paciente”; a la que anexan la orden de pago, comprobante de la transferencia bancaria, factura y solicitud de apoyo para paciente realizada el departamento de Trabajo Social, adscrita a la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Gobierno; Importe \$84,100.00

18-DAM-PO-009-706500-B-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es el acta de Ayuntamiento constatando con ello que existió validación del máximo órgano municipal del gasto en estudio, de la misma manera, remiten copia certificada de escrito donde informa la clasificación de los trabajadores que se encuentran dentro de la plantilla del personal de ese Ayuntamiento, manifiestan que los empleados de base y confianza se encuentran incorporados al IMSS y que en el caso de los empleados asimilados a salarios no cuentan con esta prestación, de la misma manera, remiten copia certificada de Contrato de Prestación de servicios asimilados a salarios documento legal mediante el cual se constata que la persona que recibió el apoyo económico era empleado municipal, por último, remiten copia certificada de la Ficha Socioeconómica donde describe el ingreso mensual de familia, tipo de

vivienda y diagnóstico social, documento con los cuales se constata que el beneficiado vivía en una situación económica deficiente, advirtiendo de esta manera que no contaba con los recursos económicos necesarios para solventar el gasto, justificando con ello el apoyo otorgado por parte del municipio.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de egresos, elaborada por concepto de “Pago de gastos realizados para asistir al evento realizado por FEDJAL. Transportación aérea”; a la que anexan la orden de pago, póliza de cheque, comprobante fiscal digital, expedido por el proveedor y oficio sin número a manera de invitación a la Presidenta Municipal; Importe \$24,102.00.

18-DAM-PO-0010-706500-B-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es el acta de Ayuntamiento documento mediante el cual se constata que existió aprobación del pleno municipal para efectuar el viaje que originó el gasto en estudio, adjuntando de la misma manera, copia certificada de invitación al evento de FEDJAL, documento mediante el cual se advierte que el municipio fue requerido para asistir al evento que motivó el gasto, remitiendo, además memoria fotográfica en la cual se aprecia los eventos, posteriormente en el desahogo del procedimiento de aclaraciones; presentan ante este órgano técnico el informe de resultados de los eventos organizados por la Federación Jalisco Internacional, debidamente firmado, en el cual enlistan los eventos a los cuales asistieron, documento mediante el cual se constata los trabajos realizados así como los logros obtenidos durante el viaje, justificando de

esta manera los pagos realizados con recursos público sin que exista un menoscabo a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos, elaborada por concepto de “Servicio de arrendamiento de luminarias”; a la que anexan la orden de pago, comprobante de la transferencia bancaria y factura, expedida por el proveedor; Importe \$216,010.66.

18-DAM-PO-001-706500-C-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es el acta de Ayuntamiento documento mediante el cual se constata que existió aprobación del máximo órgano municipal para celebrar el contrato que originó los pagos observados, de la misma manera, remiten copia certificada de Contrato de marco de arrendamiento documento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, anexando copia certificada de tabla de pagos, misma que al ser analizada se advierte que los pagos observados, se encuentran dentro de los pagos estipulados en el documento legal antes citado, constatando de esta manera que los responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo pactado, posteriormente, en el

desahogo del procedimiento de aclaraciones; remiten acta de instalación de luminarias, en la cual se describe la localidad, número de luminaria y descripción, acompañada de los resguardos de luminarias en los cuales se describe la geolocalización, localidad, número, memoria fotográfica y croquis, documentos mediante los cuales se advierte que el municipio tiene la posesión de los bienes arrendados, acreditando con ello el servicio de arrendamiento, con los cual se justifica el pago de las rentas sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra pública ejecutada con recursos propios

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

13.- Derivado de la visita de auditoría practicada por este Órgano Técnico, a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Pihuamo, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada Remodelación del centro histórico 3ra etapa en la cabecera municipal de Pihuamo, Jalisco; Importe \$2'460,217.77

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público a la persona moral, relativos a renta de maquinaria

- a).- “33 unidad de servicio de equipo ligero bailarina”; y “36.00 unidad de servicio de rotomartillo”;
- b).- “32 unidad de servicio de camión Sterlin de 7m3.”; y “11.00 unidad de servicio de vibrocompactador”;
- c).- “224.50 unidad de servicio de retroexcavadora volvo”; “81.00 unidad de servicio de retroexcavadora Caterpillar”;
- d).- “99.50 unidad de servicio de motoconformadora”;
- e).- “20.00 días de placa compactadora”; “15.00 días de planta de luz”; “15 días de renta de rotomartillo boch azul 30 ton”; “15 días de renta de rotomartillo boch amarillo 30 ton”; y “15 días de renta de rotomartillo boch amarillo 30 ton”;
- f).- “96, unidad de servicio de renta de retroexcavadora Caterpillar”; y “18.00 días de renta de camión Sterlin”;
- g).- “18 horas de renta de grúa”;

18-DOM-PO-001-706500-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública. Asimismo, los sujetos auditados presentaron la documentación que ampara la correcta ejecución de la renta de maquinaria, validando los trabajos de la misma en los términos y condiciones pactados, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- Derivado de la visita de auditoría practicada por este Órgano Técnico, a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Pihuamo, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada Remodelación del centro histórico 3ra etapa en la cabecera municipal de Pihuamo; Importe \$774,144.20

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente,

a).- 22.00 pza. del concepto: “suministro y colocación de registro rbtb1 con tapa polimérica incluye ...”;

18-DOM-PO-002-706500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública. Así mismo los sujetos auditados

presentaron las constancias documentales para validar las diferencias volumétricas observadas, esto mediante el soporte técnico y analítico que aclara los volúmenes efectivamente ejecutados, validando que los trabajos son congruentes con las cantidades pagadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- Derivado de la visita de auditoría practicada por este Órgano Técnico, a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Pihuamo, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada Conversión de infraestructura de red eléctrica aérea, voz y datos a subterránea en la obra remodelación del centro histórico 3ra etapa en la cabecera municipal de Pihuamo; Importe \$388,601.84.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, por el concepto que se indica a continuación:

a).- **5.00 pza.** del concepto: “suministro y colocación de poste cónico circular de 4” de 7m de alto con percha y brazo de 1.5m de largo y 2” de diámetro incluye ...”;

18-DOM-PO-003-706500-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública. Asimismo, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para validar las diferencias volumétricas observadas, esto mediante el soporte técnico y analítico que aclara los volúmenes efectivamente ejecutados, validando que los trabajos son congruentes con las cantidades pagadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

En virtud de los resultados obtenidos con la práctica de la auditoría a la obra pública ejecutada en el municipio durante el ejercicio fiscal auditado, y **en razón de que al verificar los gastos ejercidos** se corroboró la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas conforme a los presupuestos autorizados, comprobándose que el gasto público se ajustó a los extremos señalados por el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, motivo por el cual, por lo que corresponde al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, no se emitió pliego de observaciones.**

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, no advirtiéndose inconsistencias que derivaran en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

Desempeño

Para determinar si su gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en su presupuesto, se realizó una evaluación de su desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, y se detallan en el apartado denominado Metodología de este Informe de Evaluación de Desempeño. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2018. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores

PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

16.- De acuerdo con la revisión efectuada al Plan Municipal de Desarrollo, se encontró que los datos citados en su diagnóstico como parte de las problemáticas que se destacaron del municipio, no fueron retomados para la formulación de los objetivos estratégicos, ni para las estrategias ni de sus líneas de acción. Asimismo, se apreció que, para los ocho objetivos estratégicos, las 37 estrategias y las 85 líneas de acción establecidas por el Ayuntamiento, aunque podrían describir algún resultado de desarrollo esperado, no se establecieron para ninguna de ellas indicadores ni metas que permitan darles seguimiento y medir el nivel de cumplimiento de cada una de ellas. Por lo tanto, se concluye que el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de **Pihuamo** para la administración 2015-2018, no está orientado hacia resultados.

17.- A partir del análisis de la información de desempeño, se observa que se reporta la información de acciones o resultados físicos y financieros de tres ejes: 1) Medio Ambiente, 2) Desarrollo Económico, y 3) Desarrollo Social que aporta datos sobre el avance en el cumplimiento acciones; éstos resultados no provienen de un proceso deliberado de planeación y programación, ya que no definen objetivos, indicadores y metas. La información reportada incluye cantidades que podrían sugerir la cuantificación de un logro, pero que, al no contar con una relación clara con un indicador, dejan en la ambigüedad su interpretación, por lo que no es factible realizar la evaluación sobre su desempeño.

18.- Con relación a la eficacia, entendido como el cumplimiento de objetivos; dado que la información reportada por la entidad fiscalizable no contiene indicadores asociados con objetivos medibles, no es posible

determinar en qué medida su gestión se apegó al principio de eficacia. Con relación a la eficiencia y la economía, dada la información registrada por la entidad en sus estados analíticos de egresos, se observó un sobrejercicio del gasto 2.5%, lo que se traduce en una gestión no apegada a los principios de eficiencia y economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 15 (quince) acciones, incluyendo 14 (catorce) observaciones y 1 (una) promoción de responsabilidad, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 14 (catorce) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 11 (once) observaciones por la cantidad de \$2´159,522.14 (Dos millones ciento cincuenta y nueve mil quinientos veintidós pesos 14/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 11 (once) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$2´159,522.14 (Dos millones ciento cincuenta y nueve mil quinientos veintidós pesos 14/100 M.N.); que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 3 (tres) observaciones por la cantidad de \$3´622,963.81 (Tres millones seiscientos veintidós mil novecientos sesenta y tres pesos 81/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 3 (tres) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$3´622,963.81 (Tres

millones seiscientos veintidós mil novecientos sesenta y tres pesos 81/100 M.N.); que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

Recuperaciones Operadas

No se advierten recuperaciones operadas reintegros realizados durante el transcurso de la revisión.

Recuperaciones Probables

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis presupuestal, en lo asentado dentro del resultado 1 de este documento, se advierte que la entidad fiscalizada no se ajustó de manera estricta a su presupuesto autorizado.

De lo anterior, resulta procedente dar vista al Órgano Interno de Control del Municipio de Pihuamo, Jalisco para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones pertinentes para la investigación y, en su caso, determinación de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse, debiendo informar a este órgano técnico sobre el estado que guarden los procedimientos que, en su caso, pudieran existir, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

Informe final de la revisión

Se emite dictamen, de acuerdo con la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno que consideren necesario para la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.